

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**

**EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 del 20 de abril de 2021 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto Departamental No. 159 del 20 de abril de 2021, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»** a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2021**.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$476.779.908,38)M/CTE IVA INCLUIDO** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría objeto de la contratación.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP I – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el día 24 de agosto de 2021.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, se formularon observaciones al proceso, por parte de los siguientes interesados:

<b>ORDEN</b>	<b>OBSERVANTE</b>
1	GELVER ALONSO BELTRÁN
2	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS/ STEVEN ALEJANDRO MURCIA SANDOVAL

Que mediante Resolución No. 880 del 13 de octubre de 2021, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2021** cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»** y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Entidad recibió observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, por parte de los siguientes participantes:

<b>ORDEN</b>	<b>OBSERVANTE</b>
1	<b>GEOINTERVENTORIAS S.A.S.</b>

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

Que mediante el Cronograma del Proceso adoptado mediante la Resolución No. 880 del 13 de octubre de 2021, se estableció como fecha de cierre el día 22 de octubre de 2021, a las 09:00 a.m.

Que al cierre del Concurso de Méritos se presentaron las siguientes propuestas:

ÍTEM	PROPONENTES
PROP 1	ANTLIA-AC SAS NIT. 900463278-1
PROP 2	CONSORCIO INGE INTEGRANTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GEO INTERVENTORIA SAS NIT: 830505044-3 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%</li> <li>➤ INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S – NIT. 800226261-9 PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 50%</li> </ul>
PROP 3	CONSORCIO URBANO INTEGRANTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900416314-9 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%</li> <li>➤ COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIAN TRIPLE C - NIT. 901256066-3 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 50%</li> </ul>

Que mediante Adenda #1 del 25 de octubre de 2021, se modificó el Cronograma del Proceso en las etapas subsiguientes, estableciéndose como fecha de Publicación del informe inicial de evaluación el día 02 de noviembre de 2021.

Que en efecto, el día 02 de noviembre de 2021, se publicó en el Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

**EVALUACIONES PRELIMINARES**

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN JURIDICA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	SUBSANAR
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	SUBSANAR

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	SUBSANAR
3	CONSORCIO URBANO	SUBSANAR

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

➤ **OFERTA ECONÓMICA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **FACTORES DE PONDERACIÓN**

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	ANTLIA -AC-S.A.S	PFM	40,0000000
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	20
		PUNTAJE RESIDENTE	9
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	100,0000000

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
2	CONSORCIO INGE	PFM	39,9999746
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	0
		PUNTAJE RESIDENTE	0
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	70,9999746

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
3	CONSORCIO URBANO	PFM	34,0228311
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	0
		PUNTAJE RESIDENTE	0
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	65,0228311

Que, en este orden de ideas, se tiene como resumen general de las evaluaciones preeliminarias, y orden de elegibilidad, lo que sigue a continuación:

➤ **RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PRELIMINARES**

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	100,0000000
2	CONSORCIO INGE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	70,9999746
3	CONSORCIO URBANO	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	65,0228311

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	ANTLIA -AC-S.A.S	100,0000000
2	CONSORCIO INGE	70,9999746
3	CONSORCIO URBANO	65,0228311

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

Que conforme al cronograma del proceso establecido mediante Adenda#1 de fecha 25 de octubre de 2021, se determinó como fecha de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones), hasta el día 05 de noviembre de 2021, plazo dentro del cual la Entidad recibió documentación:

#	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	ANTLIA -AC-S.A.S	ALLEGÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR
2	CONSORCIO INGE	ALLEGÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR
3	CONSORCIO URBANO	ALLEGÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR

Que el día 08 de noviembre de 2021, se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

**EVALUACIONES DEFINITIVAS**

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN JURIDICA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **OFERTA ECONÓMICA**

#	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE

➤ **FACTORES DE PONDERACIÓN**

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	ANTLIA -AC-S.A.S	PFM	40,000000
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	20
		PUNTAJE RESIDENTE	9
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	100,000000

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
2	CONSORCIO INGE	PFM	39,9999746
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	0
		PUNTAJE RESIDENTE	0
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	70,9999746

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

#	PROPONENTE	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
3	CONSORCIO URBANO	PFM	34,0228311
		MAYOR VALOR	20
		PUNTAJE DIRECTOR	0
		PUNTAJE RESIDENTE	0
		DISCAPACITADO	1
		INDUSTRIA NACIONAL	10
		TOTAL	65,0228311

➤ **RESUMEN DE LAS EVALUACIONES FINALES**

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ANTLIA -AC-S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,0000000
2	CONSORCIO INGE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70,9999746
3	CONSORCIO URBANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	65,0228311

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	ANTLIA -AC-S.A.S	100,0000000
2	CONSORCIO INGE	70,9999746
3	CONSORCIO URBANO	65,0228311

Que, por lo anterior, la empresa **ANTLIA -AC-S.A.S**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 100,0000000/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que el valor de la propuesta económica es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$476.728.822) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que resulta ser inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, esto es **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$476.779.908,38) M/CTE.**

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador<sup>1</sup> recomiendan al **SECRETARIO JURIDICO**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2021** cuyo objeto es «**INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**» al proponente **ANTLIA-AC-S.A.S**, representado por **HECTOR ALCIBIADES CRUZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.191.114. La contratación tendrá un valor de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$476.728.822) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-002-2021** cuyo objeto es «**INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**» al proponente **ANTLIA-AC-S.A.S**, representado por **HECTOR ALCIBIADES CRUZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.191.114. La contratación tendrá un valor de hasta **CUATROCIENTOS**

<sup>1</sup> Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

**RESOLUCIÓN No. 954 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-002-2021 CUYO OBJETO ES «INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LA LINEA EN EL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**

**SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$476.728.822) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

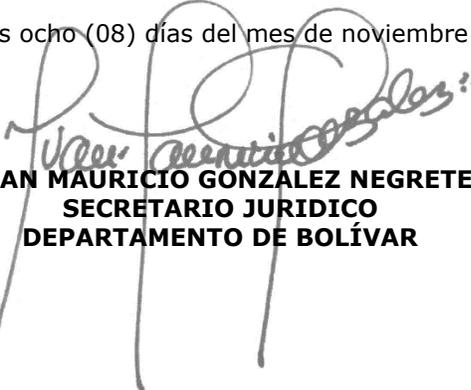
**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbaco, Bolívar, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.



**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
**SECRETARIO JURIDICO**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Proyecto: LAURA VANESSA MINCO RUZ  
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar  
Revisó: CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN  
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar  
Vo.bo. ALBA MARGARITA ELLES ARNEDE  
Directora de Contratación - Departamento de Bolívar  
Vo.bo. DIANA MARGARITA MANRIQUE  
Secretaria de Infraestructura - Departamento de Bolívar